

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informándole que la curadora ad-litem del demandado JAMES ALBEIRO LOAIZA CEBALLOS, Dra. INGRID XIMENA OLARTE GUTIERREZ, se notificó del auto admisorio del presente tramite liquidatorio, en forma personal el 13 de marzo del año en curso, según se observa a folio 20 del expediente, y el término para contestarla venció el 14 de julio de 2020, y la contesto sin proponer excepción y oposición alguna. – no corren términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020- Lo anterior con la suspensión de términos con los acuerdos que a continuación se relacionan. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 09 de septiembre de dos mil veinte (2020).-

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1125
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	Gloria Yanedh Ramírez Carmona
Demandado:	James Albeiro Loaiza Ceballos
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00576-00
Providencia:	Auto que ordena emplazar acreedores.

La Presidenta de Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial se dispuso, entre otras directrices, la suspensión de términos judiciales en los Acuerdos los PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la Curadora Ad-litem del demandado, se pronunció dentro del término legal establecido.

Por lo anterior se tendrá por contestada la demanda.

Ahora atendiendo lo dispuesto en inciso 6 del artículo, 523 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal que existiera entre los señores GLORIA YANEDH RAMIREZ CARMONA y JAMES ALBEIRO LOAIZA CEBALLOS.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

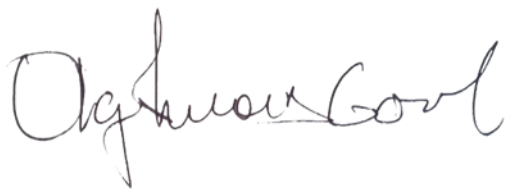
RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda.

SEGUNDO: Emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal que existiera entre los señores GLORIA YANEDH RAMIREZ CARMONA y JAMES ALBEIRO LOAIZA CEBALLOS, en el Registro Nacional de Emplazados atendiendo lo dispuesto en el art. 10 del DCTO 806/2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario